Firmante: MORA ZAMBUDIO, EVELIO ANTONIO Fecha/Hora: 02/08/2017 10:22:36
Firmante: POZA SANTOS, MARÍA CONCEPCIÓN Fecha/Hora: 02/08/2017 10:17:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para validación: https://portafirmasv2.institutofomentomurcia.es/portafirmas/validador.seam

Expediente nº 11/2017

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGE LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE VERIFICACIONES ADMINISTRATIVAS DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR EL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA EN EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2014-2020, A COFINANCIAR POR EL FEDER (ART. 125 DEL REGLAMENTO (UE) Nº 1303/2013.)

I. OBJETO, NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER, RÉGIMEN JURÍDICO, TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

I.1. El presente Pliego tiene por objeto la prestación del servicio que se describe en el **apartado A)** del Cuadro Anexo I, conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Las necesidades administrativas a satisfacer son las definidas en el **apartado A)** del Cuadro Anexo I.

I.2. La prestación se ajustará a las condiciones establecidas en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, que forman parte integrante del mismo. En caso de discrepancia entre lo estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, prevalecerá lo dispuesto en éste último.

I.3. Este contrato tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo establecido en este Pliego, por el Pliego de Prescripciones Técnica, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en tanto continúen vigentes. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

I.4. La contratación a realizar se califica como contrato de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 del TRLCSP y se adjudicará por el procedimiento abierto regulado en los artículos 157 a 161 del TRLCSP, así como en los artículos 301 y siguientes del TRLCSP. Para la valoración de las proposiciones se utilizará un solo criterio o varios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 150 del TRLCSP, según se haya previsto en el **apartado J)** del Cuadro Anexo I. La tramitación del expediente es ordinaria, a los efectos previstos en la normativa contractual.

II. PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CRÉDITO, PRECIO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS.

II.1. El sistema para la determinación del precio del contrato es el que se determina en el **apartado B)** del Cuadro Anexo I. El valor estimado del contrato será el que se determina en el **apartado C)** del Cuadro Anexo I, así como el presupuesto a efectos de licitación, excluido el IVA.

Código seguro de verificación: UE9SMIVQZjAwMA==
Huella Digital: YbvrruQSvK5J4ksurioiUucGK0c=

II.2. En el caso de que el valor estimado del contrato, calculado conforme a las previsiones del artículo 88 del TRLCSP, no coincida en el presupuesto máximo de licitación, excluido el IVA, se hará constar tal circunstancia en el **apartado C)** del Cuadro Anexo I, donde igualmente se indicará si el contrato está sujeto o no a regulación armonizada.

II.3. La aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento de este contrato, figura en el **apartado D**) del Cuadro Anexo I, así como la distribución por anualidades, en su caso.

Existe crédito suficiente para cubrir el importe que supone la contratación.

En el supuesto de que el presupuesto se financie con Fondos Europeos, constará en **apartado C)** del Cuadro Anexo I del contrato el Fondo que corresponda y el porcentaje de cofinanciación. En caso afirmativo, el contrato se someterá a las disposiciones del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y fomento del objetivo de conservación, protección y mejora de la calidad del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento inteligente, sostenible e integrador, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

II.4. A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA, que figurará en cuantía aparte. El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación incluidos todos los impuestos, tributos, tasas y cánones de cualquier índole que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes e incluido el IVA. Se consideran también incluidos en el precio del contrato, todos los gastos necesarios para la ejecución del contrato o que se devenguen con motivo de su realización incluidos, los derivados de los posibles desplazamientos del personal del contratista a las instalaciones del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en su caso.

II.5. El precio del contrato podrá ser objeto de revisión, siempre y cuando se recoja esta posibilidad y condiciones de la misma en el **apartado E)** del Cuadro Anexo I, de conformidad con lo regulado en los artículos 89, 93 y 94 del TRLCSP.

II.6. En el caso que el contrato se formalice en el ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, la adjudicación estará sometida a condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

II.7. En el supuesto en que se haya previsto en el **apartado L)** del Cuadro Anexo I del presente Pliego, la posibilidad de prorrogar el contrato, el acuerdo a adoptar, en su caso, estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Firmante: POZA SANTOS, MARÍA CONCEPCIÓN Fecha/Hora: 02/08/2017 10:17:59
Firmante: MORA ZAMBUDIO, EVELIO ANTONIO Fecha/Hora: 02/08/2017 10:22:36
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para validación: https://portafirmasv2.institutofomentomurcia.es/portafirmas/validador.seam
Código seguro de verificación: UE9SMIVQZjAwMA==
Huella Digital: YbvrruQSvK5J4ksurioiUucGK0c=

III. EMPRESAS LICITADORAS, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS.

III.1. Empresas licitadoras. Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito éste último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por el TRLCSP. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad, que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En el supuesto de personas jurídicas pertenecientes a un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en su caso, de la persona jurídica en cuestión, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución del contrato.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de la totalidad de Cláusulas de este Pliego, sin salvedad o reserva alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Capacidad, solvencia o clasificación en las UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS.

Podrán, asimismo, presentar ofertas las Uniones de Empresarios (UTE), que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 del TRLCSP, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurran agrupados en Unión Temporal quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las Cláusulas siguientes, debiendo incluir en el Sobre A) documento privado en el que se indiquen los nombres y circunstancias de los empresarios que la integren, la participación de cada uno de ellos, la persona o entidad que durante la vigencia del contrato haya de ostentar la plena representación de todos ellos ante el Instituto de Fomento de la Región de Murcia y el compromiso de constituirse formalmente en UTE., en el caso de resultar adjudicatarios. Dicho documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que integran la Unión, de conformidad con lo establecido en los artículos 59 del TRLCSP y 24 del RGLCAP.

Firmante: POZA SANTOS, MARÍA CONCEPCIÓN Fecha/Hora: 02/08/2017 10:17:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para validación: https://portafirmasv2.institutofomentomurcia.es/portafirmas/validador.seam
Firmante: MORA ZAMBUDIO, EVELIO ANTONIO Fecha/Hora: 02/08/2017 10:22:36

Código seguro de verificación: UE9SMIVQZjAwMA==
Huella Digital: YbvrruQSvK5J4ksurioiUucGK0c=

A los efectos de valorar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurran agrupados, se estará a los dispuesto en el artículo 67.5 del TRLCSP y 52 del RGLCAP.

III.2. Documentación acreditativa de la aptitud, capacidad y solvencia.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ente el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos que acrediten a fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, su aptitud, capacidad y la solvencia que se exige.

Deberán presentarse obligatoriamente los siguientes documentos:

a) Si el licitador fuere persona jurídica, deberá presentar la escritura o documento de constitución y/o modificación, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Público, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

En todo caso, los licitadores deberán tener inscripción vigente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.), de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas. Se aportará el oportuno certificado del Registro.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo**,** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidas o mediante la presentación de una declaración jurada o de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad no caducado o documento que legal o reglamentariamente le sustituya y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas o compulsadas.

b) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 60 del TRLCSP (**Anexo III**). Dicha declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la acreditación del tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a realizar ésta. La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incursos en prohibiciones para contratar podrá realizarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP.

c) Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán presentar copia autorizada del poder o testimonio del mismo, debidamente bastanteado por

Firmante: POZA SANTOS, MARÍA CONCEPCIÓN Fecha/Hora: 02/08/2017 10:17:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para validación: https://portafirmasv2.institutofomentomurcia.es/portafirmas/validador.seam
Firmante: MORA ZAMBUDIO, EVELIO ANTONIO Fecha/Hora: 02/08/2017 10:22:36

Código seguro de verificación: UE9SMIVQZjAwMA==
Huella Digital: YbvrruQSvK5J4ksurioiUucGK0c=

los Servicios Jurídicos del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de la Secretaría General de cada Consejería o, en su caso, de los Organismos Autónomos y otras Entidades Públicas Regionales. El bastanteo efectuado por cualquiera de los Servicios Jurídicos anteriormente indicados, surtirá efectos en el resto de las Consejerías, Organismos Autónomos y Entidades Públicas Regionales. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, salvo que sea un poder para acto concreto, en cuyo caso, no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

Al indicado poder deberá acompañarse Documento Nacional de Identidad no caducado o documento que legal o reglamentariamente le sustituya, del apoderado o apoderados firmantes de la proposición o sus fotocopias debidamente autenticadas o compulsadas.

d) Certificado acreditativo expedido por el Órgano de Representación de la Empresa de que no forma parte de sus Órganos de Gobierno y de Administración, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política (**Anexo III**).

e) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y que, de manera preferente, se señalan en el **apartado F)** del Cuadro Anexo I. No obstante, esta acreditación se podrá realizar por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 75 y 78 del TRLCSP. Este requisito será sustituido por la clasificación que se indica, en su caso, en **el apartado F)** del Cuadro Anexo I.

Para acreditar la solvencia necesaria, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, debiendo aportar certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la solvencia, acreditativo de tal circunstancia.

La aportación de tal certificado tendrá la consideración de solvencia complementaria, no pudiéndose excluir de la que el empresario deba aportar como propia.

f) Especificación de los nombres y apellidos y la cualificación profesional del personal responsable del servicio, teniendo en cuenta el equipo técnico que como mínimo debe participar necesariamente en su ejecución, siempre que se haya establecido esta exigencia en el **apartado F)** del Cuadro Anexo I y al amparo de lo preceptuado en el artículo 64.1 del TRLCSP.

g) Compromiso debidamente firmado por el licitador de adscribir a la ejecución del servicio objeto del contrato, el personal con la titulación, experiencia y formación que se haya establecido, en su caso, en el **apartado F)** del Cuadro Anexo I, y en caso contrario, de los medios personales adecuados y suficientes para garantizar su correcta ejecución, y en todo caso, los medios técnicos necesarios para tal fin.

h) En el supuesto en que se admita en el **apartado K)** del Cuadro Anexo I, la posibilidad de subcontratar la realización parcial de las prestaciones del contrato, documento en el que se detalle la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando importe y el nombre de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su

Firmante: POZA SANTOS, MARÍA CONCEPCIÓN Fecha/Hora: 02/08/2017 10:17:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para validación: https://portafirmasv2.institutofomentomurcia.es/portafirmas/validador.seam
Firmante: MORA ZAMBUDIO, EVELIO ANTONIO Fecha/Hora: 02/08/2017 10:22:36

Código seguro de verificación: UE9SMIVQZjAwMA==
Huella Digital: YbvrruQSvK5J4ksurioiUucGK0c=

realización. En dicho documento se hará constar expresamente el compromiso del licitador de cumplir lo estipulado al respecto en el artículo 227 del TRLCSP.

i) Resguardo acreditativo de haber constituido a favor del órgano de contratación, una **garantía provisional (ANEXO IV modelo de aval-ANEXO V modelo de seguro de caución)**, siempre que se prevea esta exigencia en el **apartado O)** del Cuadro Anexo I, en la cuantía que se señale en dicho apartado, excluido el IVA, y en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP, con las condiciones establecidas en el artículo 97 del TRLCSP y en los artículos 56, 57 y 58 del RGLCAP. El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a la constitución de ésta última, en cuyo caso, la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

En caso de Uniones Temporales de Empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes en la Unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la Unión Temporal (artículo 61.1 del RGLCAP).

La ejecución y cancelación de la garantía provisional se regularán por lo establecido en el artículo 103 del TRLCSP y 63 del RGLCAP.

j) Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano y aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

Los documentos exigidos podrán presentarse en originales o mediante copias o fotocopias de los mismos que tengan carácter de auténticas (debidamente legalizadas o compulsadas), conforme a la legislación vigente, a excepción de la garantía provisional que se aportará siempre en documento original.

Los licitadores que presenten original, o copia o fotocopias auténticas del Certificado de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, quedarán exentos de presentar cualquier documento que haya sido confiado a dicho Registro, incluido el documento acreditativo de la clasificación. Para ello, deberán aportar, junto con el Certificado, una declaración responsable de la persona con capacidad para ello en la que se manifieste la validez y vigencia de los datos registrales. Cuando se hubiesen producido alteraciones en los testimonios registrales, deberán aportar la documentación por la que se rectifique o actualice la anteriormente depositada en el Registro de Contratistas. La manifestación realizada mediante la anterior declaración responsable deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en el que se formalice el contrato, según el artículo 146.3 del TRLCSP en relación con los artículos 83 y 84 del mencionado Texto Refundido, sin perjuicio de que el órgano de contratación, si lo estima conveniente, pueda efectuar una consulta a dicho Registro.

III.3. Ofertas y documentación. Los licitadores presentarán tres sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que les represente, que contendrán: el **Sobre A)** la documentación exigida para tomar parte en el procedimiento, el **Sobre B)** la documentación necesaria para llevar a cabo la valoración de los criterios de adjudicación

Firmante: POZA SANTOS, MARÍA CONCEPCIÓN Fecha/Hora: 02/08/2017 10:17:59 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para validación: https://portafirmasv2.institutofomentomurcia.es/portafirmas/validador.seam
Firmante: MORA ZAMBUDIO, EVELIO ANTONIO Fecha/Hora: 02/08/2017 10:22:36

Código seguro de verificación: UE9SMIVQZjAwMA==
Huella Digital: YbvrruQSvK5J4ksurioiUucGK0c=

no evaluables de forma automática o que requieren un juicio de valor y el **Sobre C)**, la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en el presente Pliego como Anexo II y la documentación necesaria para aplicar los criterios de valoración cuantificables mediante la aplicación de fórmulas. En cada sobre se indicará, además de la razón social y denominación del licitador, el título del procedimiento, número de expediente, el respectivo contenido, así como la dirección postal, dirección de correo electrónico, teléfono y fax del licitador y **persona de contacto del licitador para este procedimiento**.

III.3.1. El primero (sobre A) Documentación general:

III.3.1.1. La Declaración responsable conforme al modelo del **ANEXO III** del presente pliego, que incluirá la manifestación de no estar incurso el empresario en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 60 del TRLCSP. Dicha declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la acreditación del tal requisito deba presentarse en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento del órgano de contratación, por el licitador que haya presentado la oferta más ventajosa, mediante la presentación de las certificaciones administrativas expedidas por órgano competente a los que hace referencia el artículo 15 del R. D. 1098/2001, de 12 de octubre y el artículo 151.2 del TRLCSP. La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incursos en prohibiciones para contratar podrá realizarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP. Asimismo, también contendrá la citada declaración, manifestación de la empresa de que no forma parte de sus órganos de gobierno y de administración persona alguna de aquellas a que se refieren la Ley 5/94 de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política.

III.3.1.2. Resguardo acreditativo de haber constituido a favor del órgano de contratación, una **garantía provisional (ANEXO IV modelo de aval-ANEXO V modelo de seguro de caución)**, siempre que se prevea esta exigencia en el **Apartado O)** del Cuadro Anexo I, en la cuantía que se señale en dicho Apartado, excluido el IVA, y en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP con las condiciones establecidas en el artículo 97 del TRLCSP y en los artículos 56, 57 y 58 del RGLCAP. El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a la constitución de ésta última, en cuyo caso, la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

La ejecución y cancelación de la garantía provisional se regularán por lo establecido en el artículo 103 del TRLCSP y 63 del RGLCAP.

III.3.1.3. En el supuesto de concurrir constituyendo una Unión Temporal de Empresas, deberán presentar una declaración responsable con indicación de los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse y la persona que designan para que durante la vigencia del contrato ostente la plena representación de todos ellos frente al INFO. El citado documento deberá estar

Firmante: POZA SANTOS, MARÍA CONCEPCIÓN Fecha/Hora: 02/08/2017 10:17:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para validación: https://portafirmasv2.institutofomentomurcia.es/portafirmas/validador.seam
Firmante: MORA ZAMBUDIO, EVELIO ANTONIO Fecha/Hora: 02/08/2017 10:22:36

Código seguro de verificación: UE9SMIVQZjAwMA==
Huella Digital: YbvrruQSvK5J4ksurioiUucGK0c=

firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

III.3.1.4. **Se indicará en documento aparte el nº de fax y dirección de correo electrónico**, a efectos de realizar la comunicación prevista en el apartado III.5 del presente Pliego y la dirección postal a efectos de notificaciones.

III.3.1.5. Relación de empresas pertenecientes a un mismo grupo. A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1. del RGLCAP, el empresario deberá presentar declaración según **ANEXO IX**, concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación.

En caso de no pertenecer a ningún grupo, deberá aportar declaración en tal sentido.

III.3.1.6. Declaración expresa de medios electrónicos para la realización de comunicaciones en este procedimiento de contratación, así como para la práctica de notificaciones mediante dirección electrónica habilitada (DEH), según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme al modelo del **ANEXO X**.

III.3.1.7. Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre A), enunciados numéricamente.

III.3.2. Documentación para llevar a cabo la valoración de los criterios de adjudicación no evaluables mediante la aplicación de fórmulas. SOBRE B).

Contendrán, entre otros, aquellos documentos sobre especificaciones técnicas que se especifican en el **apartado G**) del Cuadro Anexo I, acreditativos de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración de los criterios de adjudicación establecidos en el **apartado J)** del Cuadro Anexo I, dependientes de un juicio de valor.

Se incluirá una relación de todos los documentos incluidos en este sobre B), enunciados numéricamente.

III.3.3. Proposición económica y documentación para llevar a cabo la valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas. SOBRE C).

III.3.3.1. La Proposición Económica será formulada con arreglo al modelo del **Anexo II**, al presente Pliego. En la misma, deberá indicarse como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido al Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letras, prevalecerá ésta última.

Firmante: POZA SANTOS, MARÍA CONCEPCIÓN Fecha/Hora: 02/08/2017 10:17:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para validación: https://portafirmasv2.institutofomentomurcia.es/portafirmas/validador.seam
Firmante: MORA ZAMBUDIO, EVELIO ANTONIO Fecha/Hora: 02/08/2017 10:22:36

Código seguro de verificación: UE9SMIVQZjAwMA==
Huella Digital: YbvrruQSvK5J4ksurioiUucGK0c=

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. No podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las propuestas por él presentadas.

No obstante, cuando se haya previsto en el **apartado H)** del cuadro Anexo I, la admisión de variantes, los licitadores podrán presentar más de una proposición, conforme a los elementos y condiciones que se determinen en dicho apartado.

En el caso de que se haya previsto en el **apartado H)** del cuadro Anexo I, presentarán, junto con la proposición económica normal, las demás proposiciones que correspondan a las distintas soluciones que aporten, haciendo constar la justificación de cada una de ellas, además de los datos exigidos en el modelo de proposición antes reseñado.

En la oferta económica se entenderá incluido cualquier impuesto aplicable, tributo, tasa, canon de cualquier índole, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido, que figurará en cuantía aparte.

La oferta no podrá superar en ningún caso el presupuesto total máximo establecido para la presente contratación.

III.3.3.2. En este sobre C), también se incluirán aquellos documentos necesarios para poder llevar a cabo la aplicación de los criterios de adjudicación evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas, en el caso en que se hubiesen establecido en el **apartado J)**.

Se incluirá una relación de todos los documentos incluidos en este sobre C), enunciados numéricamente.

III.4. Publicidad del procedimiento, plazo y lugar de presentación de ofertas.

La información sobre la licitación y la documentación relativa a la misma, se podrán obtener a través de los medios establecidos en el **apartado A)** del Cuadro Anexo I.

Los sobres antes reseñados que integran la oferta, deberán ser entregados en el lugar que se indica en el **apartado I)** del Cuadro anexo I, o enviados por correo, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, que se publicará a través de los medios establecidos en dicho apartado.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada, salvo causa justificada.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la **fecha de imposición del envío en la oficina de correos, indicando en dicha imposición, que el envío lo componen los sobres A) y B) de la oferta** y **anunciar al órgano de contratación la remisión de dicha oferta mediante fax (968 362847) o telegrama en el mismo día**. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Firmante: POZA SANTOS, MARÍA CONCEPCIÓN Fecha/Hora: 02/08/2017 10:17:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para validación: https://portafirmasv2.institutofomentomurcia.es/portafirmas/validador.seam
Firmante: MORA ZAMBUDIO, EVELIO ANTONIO Fecha/Hora: 02/08/2017 10:22:36
Código seguro de verificación: UE9SMIVQZjAwMA==
Huella Digital: YbvrruQSvK5J4ksurioiUucGK0c=

III.5. Examen de las proposiciones.

La Mesa de Contratación calificará los documentos de carácter general, presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre A), así como la garantía provisional en los casos en los que se hubiese exigido. A los efectos de la expresada calificación, el Presidente ordenará la apertura de dicho sobre A), y el Secretario certificará la relación de documentos que figuran en cada uno de ellos. Si la Mesa observare **defectos y omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará a los interesados, vía fax o correo electrónico, y concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error**. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 82 del TRLCSP, el órgano de contratación o la Mesa de Contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días naturales, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación del sobre A) y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, procederá a la apertura del Sobre B) de los licitadores admitidos en acto público, en el que se contiene la documentación de las proposiciones relativa a los criterios de adjudicación no evaluables mediante la aplicación de fórmulas o dependientes de un juicio de valor.

A continuación, la Mesa de Contratación procederá a realizar la evaluación de los criterios de adjudicación indicados en el párrafo anterior, pudiendo solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, dejando constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

Con posterioridad, la Mesa de Contratación procederá en acto público en la fecha y hora señaladas en el anuncio de licitación del contrato, a dar cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el sobre B), invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta.

Acto seguido, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura del sobre C) de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas económicas y a la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas. Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, dando por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

Cuando la Mesa entienda que alguna de las proposiciones podría ser calificada de anormal o desproporcionada, por aplicación de los criterios establecidos para su apreciación, en su caso, en el **apartado J)** del Cuadro Anexo I al presente Pliego, tramitará el procedimiento previsto al efecto en el artículo 152.3 del TRLCSP y en vista de su resultado, propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del citado artículo.

Firmante: POZA SANTOS, MARÍA CONCEPCIÓN Fecha/Hora: 02/08/2017 10:17:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para validación: https://portafirmasv2.institutofomentomurcia.es/portafirmas/validador.seam
Firmante: MORA ZAMBUDIO, EVELIO ANTONIO Fecha/Hora: 02/08/2017 10:22:36

Código seguro de verificación: UE9SMIVQZjAwMA==
Huella Digital: YbvrruQSvK5J4ksurioiUucGK0c=

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo 152 del TRLCSP. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el **apartado J)** del Cuadro Anexo I de este Pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

Si la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el **apartado J)** del Cuadro Anexo I, da lugar a un empate en la puntuación obtenida por dos o más empresas, el contrato se adjudicará a la que haya presentado la oferta más económica. Si a pesar de ello, persiste el empate por haber ofertado idéntico presupuesto, este se dirimirá en virtud de sorteo celebrado por la Mesa de Contratación en acto público.

Fuera del caso previsto en el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación a favor del licitador que hubiese presentado la proposición económicamente más ventajosa, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios de adjudicación establecidos en el **apartado J)** del Cuadro Anexo I, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto, mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 160.2 del TRLCSP.

En aquellos casos en que, de conformidad con los criterios que figuren en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, no resultase admisible ninguna de las ofertas presentadas, propondrá que se declare desierta la licitación. De igual modo, si durante su intervención apreciase que se ha cometido alguna infracción de las normas de preparación o reguladoras del procedimiento de adjudicación del contrato, podrá exponerlo justificadamente al órgano de contratación, proponiendo que se declare el desistimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 22, letra g) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.

IV. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.

Antes de la adjudicación del contrato, en el plazo de diez días hábiles desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá presentar ante el órgano de contratación la documentación justificativa que se relaciona a continuación:

IV.1. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA SOBRE LA APTITUD, CAPACIDAD Y SOLVENCIA que figura en la **cláusula III.2** de este Pliego. Si se presentara dicha documentación incompleta o con defectos subsanables, el órgano de contratación concederá un plazo de tres días hábiles para su aportación o subsanación. Las subsanaciones se presentarán en el Registro General del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, dentro del plazo y hasta la hora que se señale en el requerimiento que, en su caso, se realice a los licitadores, vía fax o correo electrónico. Si el licitador no subsana o lo hiciera fuera de plazo, se entenderá que ha retirado materialmente la oferta, procediéndose recabar la misma documentación (la del artículo 146.1 y 151.2 del TRLCSP) al

Firmante: POZA SANTOS, MARÍA CONCEPCIÓN Fecha/Hora: 02/08/2017 10:17:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para validación: https://portafirmasv2.institutofomentomurcia.es/portafirmas/validador.seam
Firmante: MORA ZAMBUDIO, EVELIO ANTONIO Fecha/Hora: 02/08/2017 10:22:36
Código seguro de verificación: UE9SMIVQZjAwMA==
Huella Digital: YbvrruQSvK5J4ksurioiUucGK0c=

licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP.

No se requerirá la documentación sobre aptitud y capacidad, en caso de que la misma obre en poder del órgano de contratación.

IV.2. GARANTÍA DEFINITIVA.

IV.2.1. El empresario que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar, en el plazo de **10 días hábiles** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiese recibido el requerimiento del órgano de contratación**,** la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del precio de adjudicación, excluido el IVA. De conformidad con lo establecido en el artículo 96.2 del TRLCSP, se podrá constituir la garantía definitiva en forma de retención en el precio de adjudicación, salvo que se haya estipulado en el presente Pliego el pago de la totalidad de las prestaciones objeto del contrato, a la finalización del plazo máximo de ejecución.

IV.2.2. La Garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 96 del TRLCSP (**ANEXO IV modelo de aval-ANEXO V modelo de seguro de caución**), con los requisitos establecidos en el artículo 97 del TRLCSP y 55 y siguientes del RGLCAP, o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el artículo 98 del TRLCSP. La garantía definitiva se constituirá en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En el supuesto de no constitución de la garantía definitiva por causas imputables al adjudicatario, se declarará decaída la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 151.2 del TRLCSP, y en su caso, en el artículo 60.2, letra d).

IV.2.3. La devolución y cancelación de la garantía definitiva se efectuarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del TRLCSP, una vez vencido el plazo de garantía establecido, en su caso, y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales o hasta que se declare la resolución del contrato sin culpa del contratista.

IV.2.4. Aunque se haya previsto en el **apartado L)** del Cuadro Anexo I, la posibilidad de recepción parcial del objeto del contrato, no procederá la devolución o cancelación parcial de la garantía definitiva constituida por el contratista.

IV.2.5. Si se hacen efectivas sobre la garantía definitiva penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquella en la cuantía correspondiente, en el plazo de 15 de días desde la ejecución.

IV.2.6. Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo señalado en la Cláusula VII.1 del presente Pliego, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, se hubiese exigido.

IV.3. RESTO DE DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON CARÁCTER PREVIO A LA ADJUDICACIÓN.

El empresario que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar, en el plazo máximo de **10 días hábiles**, contados desde el día siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del órgano de contratación, los siguientes extremos:

Firmante: POZA SANTOS, MARÍA CONCEPCIÓN Fecha/Hora: 02/08/2017 10:17:59
Firmante: MORA ZAMBUDIO, EVELIO ANTONIO Fecha/Hora: 02/08/2017 10:22:36
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para validación: https://portafirmasv2.institutofomentomurcia.es/portafirmas/validador.seam
Código seguro de verificación: UE9SMIVQZjAwMA==
Huella Digital: YbvrruQSvK5J4ksurioiUucGK0c=

a) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, así como con la Seguridad Social, y el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, podrá ser sustituida por una autorización al órgano de contratación para que pueda recabar de los órganos correspondientes del Estado y de la Comunidad Autónoma la cesión de la información que acredite que la empresa cumple las citadas circunstancias utilizando el modelo **Anexo VI**, a efectos de lo previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP.

b) Declaración responsable del empresario de que dispone de todos los medios tanto personales como materiales exigidos en el presente Pliego y comprometidos en su oferta, conforme al artículo 64.2 del TRLCSP.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos referidos, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

c) En el supuesto que se exija en el **apartado F)** del Cuadro Anexo I, la participación en la ejecución del contrato de un equipo técnico propio del licitador, se acreditará la relación laboral que mantiene con el personal propio propuesto en la oferta, mediante aportación de fotocopias compulsadas de los documentos TC2 de la empresa.

d) El pago del anuncio de licitación, tanto en **Boletines Oficiales**, así como en cualquier otro medio de difusión en el que se publique, con el límite establecido en el **apartado N)** del Cuadro Anexo I.

e) Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios. En el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

V. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

V.1. El órgano de contratación, a la vista de la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación, dictará la adjudicación del contrato en el plazo máximo de 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en la Cláusula IV del presente Pliego, a favor de la oferta que resulte económicamente más ventajosa.

Firmante: POZA SANTOS, MARÍA CONCEPCIÓN Fecha/Hora: 02/08/2017 10:17:59 Firmante: MORA ZAMBUDIO, EVELIO ANTONIO Fecha/Hora: 02/08/2017 10:22:36
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para validación: https://portafirmasv2.institutofomentomurcia.es/portafirmas/validador.seam

Código seguro de verificación: UE9SMIVQZjAwMA==
Huella Digital: YbvrruQSvK5J4ksurioiUucGK0c=

V.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior sin que se haya dictado acuerdo resolutorio, los interesados podrán retirar sus ofertas.

V.3. La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas sea admisible de acuerdo con los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, no pudiendo en tal caso declararse desierto el procedimiento. No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables. En ambos casos, se compensará a los candidatos de los gastos en que hubiesen incurrido de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

V.4. Cuando no proceda la adjudicación del contrato al empresario que hubiese formulado la oferta económicamente más ventajosa, por no cumplimentar adecuadamente el requerimiento de documentación formulado en el plazo señalado en la Cláusula anterior, se considerará que ha retirado su oferta, procediéndose por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP, a recabar la misma documentación al empresario siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en las Cláusulas V y VI anteriores.

V.5. El órgano de contratación podrá estimar que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando concurran en las mismas las circunstancias, que en su caso, se establezcan en el **apartado C)** del Cuadro Anexo I. En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en apartados 3 y 4 del artículo 152 del TRLCSP.

V.6. La adjudicación se notificará a los empresarios que han formulado oferta y se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación en la dirección de Internet que viene especificada en el **apartado A)** del Cuadro Anexo I al presente Pliego.

V.7. Contra la referida resolución de adjudicación, y siempre que se trate del supuesto contemplado en la cláusula XIV de este pliego, podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación a que se refiere esa misma cláusula.

VI. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

VI.1. El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de **15 días hábiles** siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores, el documento administrativo de formalización del contrato. Formando parte integrante del documento en el que se formalice el contrato se unirá un ejemplar de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas que serán firmados por el adjudicatario.

VI.2. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con el artículo 40.1 del TRLCSP, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156.3 del TRLCSP.

Firmante: MORA ZAMBUDIO, EVELIO ANTONIO Fecha/Hora: 02/08/2017 10:22:36
Firmante: POZA SANTOS, MARÍA CONCEPCIÓN Fecha/Hora: 02/08/2017 10:17:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para validación: https://portafirmasv2.institutofomentomurcia.es/portafirmas/validador.seam

Código seguro de verificación: UE9SMIVQZjAwMA==
Huella Digital: YbvrruQSvK5J4ksurioiUucGK0c=

VI.3. El documento en que se formalice el contrato será administrativo, siendo título suficiente para acceder a cualquier Registro Público.

No obstante, el contrato se formalizará en Escritura Pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento, debiendo entregar al Órgano de Contratación la primera copia del mismo.

VI.4. La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación, en las direcciones de Internet que vienen especificadas en el **apartado A)** del Cuadro Anexo I al presente Pliego.

VII. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

VII.1. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se prevea esta posibilidad en el **apartado K**) del Cuadro Anexo I y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

VII.2. La realización parcial de las prestaciones objeto del contrato podrá ser objeto de subcontratación, siempre y cuando se recoja esta posibilidad y condiciones de la misma en el **apartado K)** del Cuadro Anexo I, estando sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 228 y 228 bis del TRLCSP.

En el supuesto en que esté permitida la subcontratación, con una antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha en que haya de iniciarse la ejecución del subcontrato, el contratista deberá aportar la siguiente documentación:

VII.2.1. Comunicación del subcontrato a celebrar, suscrita por el contratista y el subcontratista, con indicación de las prestaciones a subcontratar y su importe.

VII.2.2. Declaración responsable del subcontratista, formulada ante Autoridad Administrativa, Notario Público u Organismo Profesional Cualificado, de no encontrarse incurso en alguno de los supuestos que regula el artículo 60 del TRLCSP.

VII.2.3. Acreditación de la aptitud del subcontratista, de acuerdo con los criterios de solvencia establecidos en el presente Pliego, cuando no se haya acreditado con la oferta, por haberse permitido en el Pliego la posibilidad de indicar inicialmente sólo el perfil profesional de los subcontratistas.

VII.3. Los subcontratos que no se ajusten a lo establecido en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los propuestos nominativamente en la oferta o por referirse a partes de la prestación diferentes de las señaladas en la misma, no podrán celebrarse hasta que transcurran 20 días desde que el contratista lo comunique y aportado previamente la documentación señalada en los anteriores apartados IX.2.1. y IX.2.2., así como acreditado suficientemente la aptitud del subcontratista de acuerdo con los criterios de solvencia establecidos para cada perfil profesional en el **apartado F)** del Cuadro Anexo I. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados inicialmente en la oferta mediante descripción de su perfil profesional.

Firmante: POZA SANTOS, MARÍA CONCEPCIÓN Fecha/Hora: 02/08/2017 10:17:59
Firmante: MORA ZAMBUDIO, EVELIO ANTONIO Fecha/Hora: 02/08/2017 10:22:36
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para validación: https://portafirmasv2.institutofomentomurcia.es/portafirmas/validador.seam
Código seguro de verificación: UE9SMIVQZjAwMA==
Huella Digital: YbvrruQSvK5J4ksurioiUucGK0c=

VIII. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

VIII.1. El plazo máximo de ejecución del contrato y los plazos de entrega parciales que se establezcan, en su caso, serán los fijados en el **apartado L)** del Cuadro Anexo I. La posibilidad de otorgamiento de prórroga del plazo de ejecución del contrato, vendrá establecida, en su caso, en el **apartado L)** del Cuadro Anexo I.

VIII.2. El plazo o plazos de recepción del objeto u objetos del contrato serán los que vengan establecidos en el **apartado L)** del Cuadro Anexo I. La recepción se realizará mediante la conformidad que, en su caso, preste el Responsable del Contrato al servicio prestado, una vez realizadas las comprobaciones oportunas en orden a verificar la calidad de las prestaciones realizadas.

VIII.3. El contratista deberá garantizar por el plazo establecido en el **apartado M)** del Cuadro Anexo I, o el ofertado como mejora, en su caso, a contar desde la recepción total o parcial de conformidad del objeto del contrato, la calidad técnica del trabajo realizado, obligándose durante dicho periodo a realizar los cambios necesarios para solventar las deficiencias detectadas que le sean imputables, a requerimiento del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Transcurrido el plazo fijado sin objeciones por parte de este Instituto de Fomento, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

VIII.4. Si el contrato impone al contratista la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, el órgano de contratación facilitará, en el propio Pliego o en la documentación complementaria, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para la evaluación de los costes laborales que implicará tal medida. A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar dicha información al órgano de contratación, a requerimiento de éste.

VIII.5. Son derechos y obligaciones del contratista los siguientes:

VIII.5.1. El contratista tiene derecho al abono del precio convenido por la prestación del servicio efectivamente realizada en la forma establecida en el **apartado C)** del cuadro Anexo I, de acuerdo a los plazos previstos en el **apartado L)** de dicho Anexo, que percibirá, contra la presentación de las correspondientes facturas que deberán ser conformadas por el Responsable del Contrato que designe el órgano de contratación, al que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. En la factura, deberá ser repercutido como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Las competencias en materia de contabilidad pública las ostenta el Departamento de Gestión Económica dependiente de la Secretaría General del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 216.4 del TRLCSP, el contratista tiene la obligación de presentar la factura que haya expedido ante el registro administrativo que se especifica en el **apartado C)** del cuadro Anexo I.

Firmante: POZA SANTOS, MARÍA CONCEPCIÓN Fecha/Hora: 02/08/2017 10:17:59
Firmante: MORA ZAMBUDIO, EVELIO ANTONIO Fecha/Hora: 02/08/2017 10:22:36
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para validación: https://portafirmasv2.institutofomentomurcia.es/portafirmas/validador.seam

Código seguro de verificación: UE9SMIVQZjAwMA==
Huella Digital: YbvrruQSvK5J4ksurioiUucGK0c=

El destinatario de las facturas emitidas por el contratista será el Responsable del contrato designado por el órgano de contratación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Para la presentación de la factura a través del registro electrónico se precisa acceder con un certificado electrónico reconocido. Los datos que deben constar en las facturas se especifican en el **apartado C)** del cuadro Anexo I.

VIII.5.2. El contratista realizará las prestaciones con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a las mejoras ofertadas en su propuesta, en su caso, observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las instrucciones que le diese el Responsable del Contrato designado por el órgano de contratación.

VIII.5.3. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 214.2 del TRLCSP.

VIII.5.4. El contratista está obligado a asignar para la ejecución de los trabajos objeto del presente Pliego los medios personales y materiales suficientes para ello y como mínimo los medios personales y técnicos propuestos en su oferta, en cumplimiento de los criterios de solvencia técnica o profesional exigidos en el **apartado F)** del Cuadro Anexo I, durante toda la vigencia del contrato, incluido el periodo de garantía del servicio, en su caso, no pudiendo sustituir a dicho personal, sin la expresa autorización del Responsable del Contrato.

VIII.5.5. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Instituto de Fomento de la Región de Murcia o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

VIII.5.6. El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, laboral, de seguridad social, de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

Firmante: POZA SANTOS, MARÍA CONCEPCIÓN Fecha/Hora: 02/08/2017 10:17:59
Firmante: MORA ZAMBUDIO, EVELIO ANTONIO Fecha/Hora: 02/08/2017 10:22:36
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para validación: https://portafirmasv2.institutofomentomurcia.es/portafirmas/validador.seam

Código seguro de verificación: UE9SMIVQZjAwMA==
Huella Digital: YbvrruQSvK5J4ksurioiUucGK0c=

VIII.5.7. El contratista está obligado a satisfacer los gastos de publicidad derivados de la licitación, tanto en boletines oficiales, como en otros medios de difusión hasta el límite máximo establecido en el **apartado N)** del Cuadro Anexo I.

VIII.5.8. El contratista queda obligado a mantener absoluta confidencialidad sobre cualquier dato que no siendo público o notorio conozca con motivo del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que tratará conforme a las instrucciones del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, y que no podrá copiar o utilizar para fines distintos a los que figuran en este Pliego, ni ceder a terceros ni siquiera a efectos de conservación. En cualquier caso, el contratista queda obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

VIII.5.9. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

VIII.5.10. Se exigirá al contratista la obligación de elaborar un programa de trabajo para la ejecución de la prestación objeto del contrato, siempre que se prevea esta posibilidad en el **apartado Q)** del Cuadro Anexo I.

VIII.5.11. De conformidad con lo establecido en el artículo 301 del TRLCSP, si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevará aparejado la cesión de tal derecho a favor del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Será responsabilidad del contratista los perjuicios que se puedan derivar contra dicho derecho por actuaciones a él imputables.

VIII.5.12. El servicio se prestará en el lugar designado en el **apartado L)** del Cuadro Anexo I. El resultado del trabajo será entregado en el lugar detallado en **apartado L)** del Cuadro Anexo I y en la forma determinada en dicho apartado.

VIII.5.13. Con arreglo a lo previsto en el artículo 7.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el contratista queda obligado a suministrar al Instituto de Fomento de la Región de Murcia, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la citada Ley.

VIII.5.14. El contratista deberá satisfacer la tasa general (T020) por prestación de servicios y actividades facultativas, dirección e inspección de contratos de asistencia técnica, prevista en el Anexo I del Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales de la Región de Murcia, cuando el objeto del contrato esté subsumido en los supuestos de hecho regulados en dicha norma.

IX. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

IX.1. El órgano de contratación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá modificar el contrato por razones de interés público, de acuerdo con lo establecido en los artículos 105, 106, 107, 210, 219 y 306 del TRLCSP. En tales casos se estará a lo dispuesto en los artículos 108, 211 y 219 del TRLCSP.

Firmante: POZA SANTOS, MARÍA CONCEPCIÓN Fecha/Hora: 02/08/2017 10:17:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para validación: https://portafirmasv2.institutofomentomurcia.es/portafirmas/validador.seam
Firmante: MORA ZAMBUDIO, EVELIO ANTONIO Fecha/Hora: 02/08/2017 10:22:36

Código seguro de verificación: UE9SMIVQZjAwMA==
Huella Digital: YbvrruQSvK5J4ksurioiUucGK0c=

IX.2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 106 del TRLCSP, además de los supuestos previstos en el artículo 105.1 de dicha norma relativas a, sucesión de la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, se prevén como posibles modificaciones del presente contrato las que puedan afectar al plazo de la duración del contrato por concurrir las causas previstas en el artículo 213.2 de la citada norma.

Los posibles aumentos de duración del contrato producidos por modificación del plazo de ejecución o por prórroga, en su caso, no pueden acumularse de manera que se supere el plazo máximo de duración del contrato de servicios, incluidas las prórrogas, previsto en al artículo 303 del TRLCSP.

IX.3. Asimismo, se prevé como modificación del contrato la relativa a la variación del precio con motivo de la aplicación al mismo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en al artículo 89 del TRLCSP, de la cláusula de revisión de precios prevista en el **apartado E)** del Cuadro Anexo I al presente Pliego, en el supuesto en que se acuerde por mutuo acuerdo expreso de las partes, la prórroga del plazo de ejecución del contrato, siempre que se haya previsto esta posibilidad en el **apartado L)** del Cuadro Anexo I.

IX.4. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésimo Tercera de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, este contrato podrá ser objeto de modificación en los términos del artículo 106 del TRLCSP en el supuesto de desviación por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia sobre el objetivo de déficit establecido. Las modificaciones que se podrán introducir en tal caso serán: disminución del volumen del trabajo reduciendo su importe hasta un 50%. En el procedimiento deberá observarse lo previsto en el artículo 219 del TRLCSP y la modificación deberá formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

IX.5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 306 del TRLCSP, cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato de servicios de mantenimiento, acordadas conforme a lo establecido en el artículo 219 y en el título V del libro I del TRLCSP, se produzca aumento, reducción o supresión de equipos a mantener o la sustitución de unos equipos por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, éstas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de equipos, a reclamar indemnización alguna por dichas causas.

IX.6. En el supuesto que con posterioridad a la formalización del contrato razones de interés público aconsejen la necesidad de introducir modificaciones en el contrato que no se hubieran podido prever en los Pliegos o en el anuncio de licitación, se deberá estar a lo previsto en los artículos 107 y 108 del TRLCSP. Las modificaciones del contrato que se acuerden conforme a lo previsto en el citado artículo 107, no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

IX.7. El contratista no podrá realizar modificación alguna en el contrato sin la debida aprobación previa del órgano de contratación.

Firmante: POZA SANTOS, MARÍA CONCEPCIÓN Fecha/Hora: 02/08/2017 10:17:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para validación: https://portafirmasv2.institutofomentomurcia.es/portafirmas/validador.seam
Firmante: MORA ZAMBUDIO, EVELIO ANTONIO Fecha/Hora: 02/08/2017 10:22:36
Código seguro de verificación: UE9SMIVQZjAwMA==
Huella Digital: YbvrruQSvK5J4ksurioiUucGK0c=

Firmante: POZA SANTOS, MARÍA CONCEPCIÓN Fecha/Hora: 02/08/2017 10:17:59 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para validación: https://portafirmasv2.institutofomentomurcia.es/portafirmas/validador.seam
Firmante: MORA ZAMBUDIO, EVELIO ANTONIO Fecha/Hora: 02/08/2017 10:22:36

X. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN Y PENALIDADES.

X.1. La no reposición o ampliación por el adjudicatario en el plazo de 15 días desde la ejecución, de la garantía definitiva, en el caso de haberse hecho efectiva sobre la misma penalidades o indemnizaciones exigibles a aquel, es causa de resolución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.2 del TRLCSP.

X.2. La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los artículos 223 y 308 del TRLCSP y se acordará por el Órgano de Contratación de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste y con los efectos previstos en los artículos 225 y 309 del TRLCSP y 109 a 112 del RGLCAP.

Al amparo del apartado f) del artículo 223 del TRLCSP, se consideran causas de resolución por incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales, las siguientes:

a) Pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración o incurrir en causa de incompatibilidad.
b) La celebración de subcontratos cuando no esté expresamente permitida en este Pliego o sobre partes de la prestación respecto de las que se haya prohibido expresamente la subcontratación o con empresarios que no reúnan los requisitos de aptitud y solvencia necesarios o cuando se supere el porcentaje del importe de adjudicación hasta el cual se ha permitido la subcontratación.
c) El incumplimiento de la obligación de subcontratar con terceros no vinculados al contratista, el 50 por ciento de las prestaciones objeto del contrato, cuando se haya establecido expresamente esta obligación.
d) El incumplimiento de la ejecución total de las prestaciones objeto del contrato, por causas imputables al contratista.
e) La falta de subsanación de los defectos observados en el momento de la recepción del objeto del contrato o durante el plazo de garantía establecido, por causas imputables al contratista.
f) Incumplimiento reiterado de las instrucciones dadas por el Responsable del Contrato.
g) La reiterada obstrucción a las facultades de dirección e inspección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.
h) La realización de cualquier modificación durante la ejecución del contrato, sin contar con la aprobación del órgano de contratación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.
i) La cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, cuando no esté permitida expresamente.
j) El incumplimiento de la obligación de dedicar a la ejecución del contrato los medios personales y materiales comprometidos en la oferta o, en su caso, suficientes para la correcta ejecución del contrato.
k) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de propiedad intelectual o industrial.

Código seguro de verificación: UE9SMIVQZjAwMA==
Huella Digital: YbvrruQSvK5J4ksurioiUucGK0c=

l) El cumplimiento defectuoso de la prestación previsto en la letra P) del Cuadro Anexo I, cuando la incidencia de los gastos verificados supere el 10% del gasto certificado.

La incursión en cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará al Instituto de Fomento de la Región de Murcia para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución del contrato por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

X.3. Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por los daños y perjuicios originados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

X.4. Si el contratista, por causas que le son imputables, incurre en demora en el cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la fianza por el contratista o la imposición de penalidades, con arreglo a lo previsto en el artículo 212.4 del TRLCSP. La imposición de estas penalidades, que conllevará la ampliación del plazo que se entienda necesaria, no excluye la indemnización a que pueda tener derecho el Instituto de Fomento de la Región de Murcia por los daños o perjuicios ocasionados por la demora del contratista, de conformidad con lo establecido en los artículos 98 y 99.2 del RGLCAP.

Cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, se podrá resolver el mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Los importes de las penalidades por demora se harán efectivos mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía definitiva, que en su caso se hubiese constituido, en caso de que no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.8 del TRLCSP.

X.5. Si la demora en el cumplimiento del plazo previsto para la ejecución del contrato, no fuese imputable al contratista, y éste ofreciese cumplir sus compromisos otorgándole prórroga del plazo señalado, se concederá un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, salvo que el contratista pidiese otro menor. En cuanto al procedimiento a seguir para la petición y, en su caso, concesión de dicha prórroga se estará a lo dispuesto en el artículo 100 del RGLCAP.

X.6. En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable al contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 93 del TRLCSP.

X.7. Si el contratista incumple la ejecución parcial de las prestaciones objeto del contrato, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la fianza por el contratista o la imposición de

Firmante: POZA SANTOS, MARÍA CONCEPCIÓN Fecha/Hora: 02/08/2017 10:17:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para validación: https://portafirmasv2.institutofomentomurcia.es/portafirmas/validador.seam
Firmante: MORA ZAMBUDIO, EVELIO ANTONIO Fecha/Hora: 02/08/2017 10:22:36
Código seguro de verificación: UE9SMIVQZjAwMA==
Huella Digital: YbvrruQSvK5J4ksurioiUucGK0c=

penalidades previstas en el **apartado P)** del Cuadro Anexo I del presente Pliego, con arreglo a lo previsto en el artículo 212.1 del TRLCSP.

X.8. El Pliego podrá establecer condiciones especiales de ejecución u obligaciones o compromisos esenciales del presente contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 64.2 y 118.1 del TRLCSP, cuyo incumplimiento determine el establecimiento de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212.1 del TRLCSP, que figurarán en el **apartado P)** del Cuadro Anexo I. Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento con audiencia del contratista.

XI. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

XI.1. El órgano de contratación que actúa en nombre del Instituto de Fomento de la Región de Murcia es la Presidencia del mismo, de conformidad con lo establecido en Ley 9/2006, de 23 de noviembre, del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Existe delegación del ejercicio de la competencia para actuar como órgano de contratación en la Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, acordada mediante resolución de la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de fecha 25 de septiembre de 2009, publicada en el BORM de fecha 8 de octubre de 2009, en aquellos supuestos en los que la cuantía del contrato no supere los 300.000 euros.

XI.2. El órgano de contratación cuando adjudique el contrato, procederá a designar un Responsable del mismo, con las funciones establecidas en el artículo 52 del TRLCSP.

XI.3. El órgano de contratación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en lo que no se oponga, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

XI.4. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, cuyos acuerdos, previo informe de la Asesoría Jurídica, pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmante: POZA SANTOS, MARÍA CONCEPCIÓN Fecha/Hora: 02/08/2017 10:17:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para validación: https://portafirmasv2.institutofomentomurcia.es/portafirmas/validador.seam
Firmante: MORA ZAMBUDIO, EVELIO ANTONIO Fecha/Hora: 02/08/2017 10:22:36
Código seguro de verificación: UE9SMIVQZjAwMA==
Huella Digital: YbvrruQSvK5J4ksurioiUucGK0c=

XI.5. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los Órganos Jurisdiccionales con sede en Murcia, por lo que se entiende que el contratista renuncia a su propio fuero si fuera distinto del anterior.

XII. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN EN CONTRATOS SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA.

XII.1. El presente contrato estará sujeto a regulación armonizada según se haya establecido en el **apartado C)** del Cuadro Anexo I.

XII.2. Podrán ser objeto del recurso especial en materia de contratación, de conformidad con la regulación contenida en el artículo 40 del TRLCSP, los siguientes actos:

XII.2.1. Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.

XII.2.2. Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores.

XII.2.3. Los acuerdos de adjudicación adoptados por los poderes adjudicadores. Sin embargo, no serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos de los órganos de contratación dictados en relación con las modificaciones contractuales no previstas en el pliego que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 a 107 del TRLCSP, sea preciso realizar una vez adjudicados los contratos tanto si acuerdan como si no la resolución y la celebración de nueva licitación.

XII.3. Todo aquel que se proponga interponer recurso contra alguno de los actos indicados, deberá anunciarlo previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el órgano de contratación en el plazo previsto en el apartado siguiente para la interposición del recurso.

XII.4. El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación del acto impugnado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.4 del TRLCSP.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior:

XII.4.1. Cuando el recurso se interponga contra el contenido de los pliegos y demás documentos contractuales, el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que los mismos hayan sido recibidos o puestos a disposición de los licitadores o candidatos para su conocimiento conforme se dispone en el artículo 158 de esta Ley.

Firmante: POZA SANTOS, MARÍA CONCEPCIÓN Fecha/Hora: 02/08/2017 10:17:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para validación: https://portafirmasv2.institutofomentomurcia.es/portafirmas/validador.seam
Firmante: MORA ZAMBUDIO, EVELIO ANTONIO Fecha/Hora: 02/08/2017 10:22:36

Código seguro de verificación: UE9SMIVQZjAwMA==
Huella Digital: YbvrruQSvK5J4ksurioiUucGK0c=

XII.4.2. Cuando se interponga contra actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación o contra un acto resultante de la aplicación del procedimiento negociado sin publicidad, el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que se haya tenido conocimiento de la posible infracción.

XII.4.3. Cuando se interponga contra el anuncio de licitación, el plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al de publicación.

Firmante: POZA SANTOS, MARÍA CONCEPCIÓN Fecha/Hora: 02/08/2017 10:17:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para validación: https://portafirmasv2.institutofomentomurcia.es/portafirmas/validador.seam
Firmante: MORA ZAMBUDIO, EVELIO ANTONIO Fecha/Hora: 02/08/2017 10:22:36

Código seguro de verificación: UE9SMIVQZjAwMA==
Huella Digital: YbvrruQSvK5J4ksurioiUucGK0c=

Firmante: POZA SANTOS, MARÍA CONCEPCIÓN Fecha/Hora: 02/08/2017 10:17:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para validación: https://portafirmasv2.institutofomentomurcia.es/portafirmas/validador.seam
Firmante: MORA ZAMBUDIO, EVELIO ANTONIO Fecha/Hora: 02/08/2017 10:22:36

CUADRO ANEXO I

A) OBJETO DEL CONTRATO, NECESIDADES ADMINISTRATIVAS E INFORMACIÓN SOBRE LA LICITACIÓN:

Objeto: Servicio de verificaciones administrativas de las subvenciones concedidas por el instituto de fomento durante el periodo 2014-2020, a cofinanciar por el FEDER (artículo 125 del reglamento (ce) nº 1303/2013)

Necesidades administrativas a satisfacer: La Ley 9/2006, de 23 de noviembre del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en su artículo 3, apartado 2, letra n, establece que una de sus funciones es "establecer mecanismos y actuaciones que propicien y faciliten el acceso de las empresas a fuentes de financiación", y en su artículo 9 se indica que "en el ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de sus fines el Instituto de Fomento de la Región de Murcia está facultado para: c) Obtener subvenciones y garantías de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la Administración del Estado y de la Unión Europea, así como de otras entidades e instituciones públicas".

El Programa Operativo FEDER 2014-2020 de la Región de Murcia cuenta con un Organismo Intermedio, la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, responsable de llevar a cabo las tareas que le han sido asignadas por la Autoridad de Gestión.

El Instituto de Fomento (INFO) está gestionando las Líneas de Actuación contenidas en la "Subvención Global", a que hace referencia el artículo 123.7 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 de disposiciones comunes, actualmente, este Instituto ha sido designado organismo intermedio responsable de la Subvención Global en el Programa Operativo Murcia FEDER 2014-2020.

En el proceso de gestión del Programa Operativo, al INFO le corresponden las funciones de selección y aprobación de operaciones incluidas en la Subvención Global (ya sean acciones directas o ayudas); las verificaciones administrativas de dichas operaciones y la certificación de gastos al Organismo Intermedio Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Mediante las verificaciones administrativas, el INFO garantizará la regularidad del 100% del gasto declarado, comprobando la realidad de los pagos, la entrega o prestación del producto o servicio cofinanciado y su adecuación a las condiciones de aprobación de la ayuda, incluidas todas las normas que sean de aplicación (legislación nacional o comunitaria, programa operativo, etc.). En estas verificaciones se incluye la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas, mediante el análisis de, en su caso, las posibles señales o banderas rojas, utilizando al efecto las Listas de Verificaciones Administrativas correspondientes.

Por lo tanto, el Instituto de Fomento debe llevar a cabo las "verificaciones administrativas de todas las solicitudes de reembolso de los beneficiarios", con anterioridad a su certificación en la Subvención Global del FEDER.

Código seguro de verificación: UE9SMIVQZjAwMA==
Huella Digital: YbvrruQSvK5J4ksurioiUucGK0c=

Determinados programas de ayuda (ID+I, ...) y los Convenios con los Centros Tecnológicos, aconsejan, por su complejidad, la realización de estas verificaciones por parte de una empresa auditora externa independiente.

Es necesario tener en cuenta que las verificaciones se llevan a cabo sobre las comprobaciones realizadas por los medios humanos más cualificados y experimentadas en esta tarea y que a pesar de ello las verificaciones no resultan un mero trámite, sino una actividad necesaria a la hora de las certificaciones del gasto a la Subvención Global.

El objeto del contrato corresponde al código 69.2 de la CPA-08 y al código 79212000-3 de la CPV.

Toda la información sobre la licitación, así como los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares estarán a disposición de los licitadores en las siguientes direcciones de Internet: http://www.carm.es (Contratación pública-Perfil del Contratante-anuncios de licitación y adjudicación-Consejería de Empleo, Universidades y Empresa-Instituto de Fomento de la Región de Murcia).

B) SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: El precio se determina por unidad de ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 302 del TRLCSP, estableciéndose como precios máximos los siguientes:

Nomeclatura	Líneas de ayuda	Coste por expte/convenio/ actuación	Núm y fecha Publicación BORM Bases Reguladoras
CHEQ	Programa de ayudas para incentivar la contratacióin de servicios de innovación y de aquellos basados en las TIC para las PYMES regionales -CHEQUE DE INNOVACION y/o similar	40,00 €	nº 95 de 27/04/2015, nº 19 de 25/01/2017
CHTI	Programa de ayudas para incentivar la contratacióin de servicios de innovación y de aquellos basados en las TIC para las PYMES regionales -CHEQUE TIC- y/o similar	40,00 €	nº 95 de 27/04/2015
EIBT	Programa de apoyo a empresas innovadoras de base tecnológica (EIBTS) y/o similar	120,00 €	nº 95 de 27/04/201, nº 262 de 11/11/2016, nº156 de 8/07/2017
ID+I	Programa de ayuda a la investigación y desarrollo tecnológico y/o similar	240,00 €	nº 95 de 27/04/2015, nº 261 de 10/11/2016
LICX	Programa de ayuda para fomentar la participación en licitaciones internacionales y/o similar	80,00 €	nº 95 de 27/04/2015

Firmante: MORA ZAMBUDIO, EVELIO ANTONIO Fecha/Hora: 02/08/2017 10:22:36
Firmante: POZA SANTOS, MARÍA CONCEPCIÓN Fecha/Hora: 02/08/2017 10:17:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para validación: https://portafirmasv2.institutofomentomurcia.es/portafirmas/validador.seam
Código seguro de verificación: UE9SMIVQZjAwMA==
Huella Digital: YbvrruQSvK5J4ksurioiUucGK0c=

MAKE	Programa de ayuda a la internacionalización de las empresas.	80,00 €	nº 95 de 27/04/2015, nº 110 de 15/05/2017
LOGI	Programa de ayudas para la mejora de la gestión de los procesos logísticos en PYMES y/o similar	80,00 €	nº131 de 10/06/2015, nº282 de 5/12/2015
CHEU	Programa de ayudas para incentivar la contratación de servicios de asesoramiento en preparación de propuestas para programas y proyectos europeos (CHEQUE-EUROPA) y/o similar	40,00 €	nº 131 de 10/06/2015, nº 162 de 14/07/2016
NODI	Programa de ayuda para la elaboración del Plan Comercial de Empresas Noveles y/o similar	40,00 €	nº 131 de 10/06/2015, nº282 de 5/12/2015
NORE	Programa de ayuda para la ejecución del Plan Comercial de Empresas Noveles y/o similar	80,00 €	nº 131 de 10/06/2015, nº282 de 5/12/2015
II40	Programa de ayuda para la transformación digital de la industria de la Región de Murcia (Industria 4.0) y /o similar	80,00 €	nº 289 de 16/12/2015
MI	Programa de ayudas a la participación en misiones comerciales y/o similar	30,00 €	nº 95 de 27/04/2015, nº 168 de 22/07/2017
PF	Programa de ayudas a la participación en eventos expositivos y promocionales internacionales y/ o similar	30,00 €	nº 95 de 27/04/2015, nº 168 de 22/07/2017
VITA	Programa de apoyo a empresas para el desarrollo de productos y la innovación en los procesos para su fabricación y/o similar	120,00 €	nº 19 de 25/01/2017
HI40	Programa de apoyo a empresas habilitadoreas de tecnologías industira 4.0 (Hi40) y/o similar	120,00 €	nº 261 de 10/11/2016
DISI	Programa de impulso al diseño en el sector industrial y/o similar	120,00 €	nº 19 de 25/01/2017
CHTT	Programa CONECTTA y/o similar	40,00 €	nº 67 de 22/03/2017
UFPT	Apoyo a través de Sistema de Garantía Recíprocas y/ o similar	40,00 €	nº 245 de 23/10/2015
	Convenios		
CVCT	Con los Centros Tecnológicos	1.000,00 €	nº 33 de 10/02/2017
CVIC-CVIM	Con los Centros de Empesa (CEEIM-CEEIC)	1.000,00 €	nº 89 de 19/04/2016, nº 158 de 9/07/2016, nº 21 de 27/01/2017
CVCR	Iniciativas emprendedoras (croem_coec)	300,00 €	nº 15 de 20/01/2017
CVCA	Convenio específico de colaboración con las CÁMARAS	600,00 €	

Firmante: POZA SANTOS, MARÍA CONCEPCIÓN Fecha/Hora: 02/08/2017 10:17:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para validación: https://portafirmasv2.institutofomentomurcia.es/portafirmas/validador.seam
Firmante: MORA ZAMBUDIO, EVELIO ANTONIO Fecha/Hora: 02/08/2017 10:22:36
Código seguro de verificación: UE9SMIVQZjAwMA==
Huella Digital: YbvrruQSvK5J4ksurioiUucGK0c=

	Acciones directas INFO		
	Por actuación, hasta 12.000,00€ (IVA excluido)	40,00 €	
	Por actuación, desde 12.000,01€ hasta 60.000,00€ (IVA excluido)	80,00 €	
	Por actuación, superior a 60.000,00€ (IVA excluido)	120,00 €	

C) IMPORTE MÁXIMO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y ABONO DEL PRECIO:

Presupuesto: 140.384 euros, IVA excluido
Total IVA (estimado al 21%): 29480,64 euros.
Presupuesto total: 169.864,64 euros, IVA incluido.

El valor estimado del contrato, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 88 del TRLCSP, y considerando la posibilidad de prórroga que se establece en el apartado L) del presente Anexo I, es de 140.384 euros, excluido el IVA.

Este contrato será cofinanciado hasta un 80% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global establecida según lo dispuesto mediante Decisión de la Comisión de 13 de mayo de 2015, por la que se aprueba el programa operativo de intervención comunitaria del FEDER en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo como región calificada en transición, en la Comunidad Autónoma de Murcia.

El presente contrato no es de regulación armonizada, teniendo en cuenta la regulación contenida en el artículo 16 del TRLCSP.

ABONO DEL PRECIO: El precio del contrato se irá abonando parcialmente por el INFO, contra facturas emitidas por el adjudicatario, que como mínimo corresponderán a los trabajos realizados durante un trimestre, correspondientes cada una de ellas a la realización de las verificaciones administrativas de los expedientes que le hayan sido entregados, en función del número de expedientes revisados y de los precios de adjudicación de las distintas unidades, previa entrega de los correspondientes informes del control realizado y siempre con la conformidad del responsable del contrato.

D) APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 1602.721A.77000.

E) REVISIÓN DE PRECIOS: No procede la revisión de precios del contrato por tratarse de un contrato de servicios según lo dispuesto en el artículo 89.2. del TRLCSP.

F) DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL O, EN SU CASO, CLASIFICACIÓN:

Clasificación: No se exige para esta contratación

SOLVENCIA:

Firmante: POZA SANTOS, MARÍA CONCEPCIÓN Fecha/Hora: 02/08/2017 10:17:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para validación: https://portafirmasv2.institutofomentomurcia.es/portafirmas/validador.seam
Firmante: MORA ZAMBUDIO, EVELIO ANTONIO Fecha/Hora: 02/08/2017 10:22:36
Código seguro de verificación: UE9SMIVQZjAwMA==
Huella Digital: YbvrruQSvK5J4ksurioiUucGK0c=

La solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se acreditará por los medios que se indican a continuación:

A. Solvencia económica y financiera.

Cifra anual de negocios del licitador que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años concluidos, deberá ser al menos por valor mínimo de 105.288,00€.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

B. Solvencia técnica y profesional.

B. 1 Inscripción vigente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.). Se aportará el oportuno certificado del Registro de la sociedad o, en su caso, del auditor individual.

B. 2 Relación de los trabajos realizados en los últimos 5 años, especialmente, en la realización de verificaciones administrativas o controles financieros para la justificación/certificación de gasto al FEDER. Dichos extremos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente.

B. 3 El licitador deberá adscribir un equipo de trabajo que, como mínimo, estará formado por:

S-R	JE	A	TOTAL
1	1	3	5

S-R= socio-responsable; JE = jefe de equipo; A= ayudante

Categoría	Requisitos
Un/a (1) supervisor/a general o coordinador de los trabajos con categoría de socio responsable inscrito en el ROAC.	Deberá estar en ejercicio durante los últimos 3 años y acreditar la realización en este período de dos trabajos de verificación en operaciones y gastos cofinanciados con fondos estructurales.
Un/a (1) jefe/a de equipo inscrito en el ROAC	
Tres (3) ayudantes	Tres (3) profesionales que deberán contar con alguna de las siguientes titulaciones universitarias: grado o Licenciado en ADE, grado en Economía, grado o Licenciado en Derecho, Licenciados en Ciencias Económicas y Empresariales, Diplomados en

Firmante: POZA SANTOS, MARÍA CONCEPCIÓN Fecha/Hora: 02/08/2017 10:17:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para validación: https://portafirmasv2.institutofomentomurcia.es/portafirmas/validador.seam
Firmante: MORA ZAMBUDIO, EVELIO ANTONIO Fecha/Hora: 02/08/2017 10:22:36
Código seguro de verificación: UE9SMIVQZjAwMA==
Huella Digital: YbvrruQSvK5J4ksurioiUucGK0c=

	Empresariales y acreditar la realización en los últimos 3 años de un trabajo de verificación de operaciones y gastos en Fondos Estructurales.

El cumplimiento de los requisitos indicados debe acreditarse a través de los siguientes documentos:

- Declaración del licitador en la que se relacionen las personas que formarán parte del equipo técnico y su experiencia. Esta declaración deberá presentarse acompañada por las certificaciones expedidas o visadas por el órgano competente para el cual se realizó la verificación o auditoría en operaciones y gastos financiables con fondos europeos.

- Titulaciones académicas debidamente compulsadas.

El modelo de relación de personal que forma parte del equipo mínimo propuesto y el modelo de certificado de la experiencia en realización de trabajos de auditoría de subvenciones del citado personal, figuran como **Anexos al VII y VIII**.

B. 4 Si algún licitador quisiera incrementar el número de profesionales del equipo estos deberán poseer los requisitos de solvencia que se exigen para los miembros del equipo mínimo en la categoría de ayudantes.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 del TRLCSP, la Mesa de Contratación podrá requerir la aportación por el licitador de cualquier documentación complementaria en orden a acreditar la experiencia del equipo técnico mínimo propuesto en la oferta.

G) REFERENCIAS TÉCNICAS: En el **Sobre B)** se incluirá la siguiente documentación en orden a llevar a cabo la valoración del criterio de adjudicación relativo a la **Oferta Técnica**:

Memoria explicativa y Programa de trabajo.

H) VARIANTES: No se admiten variantes para la presente contratación.

I) PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO Y LUGAR DE ENTREGA DE LAS PROPOSICIONES:

El anuncio de licitación del presente contrato será publicado en el BORM.

El licitador deberá presentar su proposición en el Registro General del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, sito en la Avda. La Fama, nº 3 de Murcia, dentro del plazo fijado en el anuncio de licitación. El horario del Registro General a efectos de presentación de la oferta, es de lunes a viernes, de 9 horas a 14 horas.

J) CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Cada uno de los siguientes criterios establecidos por orden decreciente se ponderará de la siguiente forma:

Firmante: POZA SANTOS, MARÍA CONCEPCIÓN Fecha/Hora: 02/08/2017 10:17:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para validación: https://portafirmasv2.institutofomentomurcia.es/portafirmas/validador.seam
Firmante: MORA ZAMBUDIO, EVELIO ANTONIO Fecha/Hora: 02/08/2017 10:22:36
Código seguro de verificación: UE9SMIVQZjAwMA==
Huella Digital: YbvrruQSvK5J4ksurioiUucGK0c=

Firmante: POZA SANTOS, MARÍA CONCEPCIÓN Fecha/Hora: 02/08/2017 10:17:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para validación: https://portafirmasv2.institutofomentomurcia.es/portafirmas/validador.seam
Firmante: MORA ZAMBUDIO, EVELIO ANTONIO Fecha/Hora: 02/08/2017 10:22:36

Conceptos	Puntuación máxima
A)Propuesta económica	60
B) Propuesta técnica	40

1. Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas (hasta 60 puntos)

OFERTA ECONÓMICA. SOBRE C)

El licitador indicará en su oferta el porcentaje de baja en tanto por cien que se aplicará sobre todos y cada uno de los precios unitarios de las distintas líneas de ayudas, convenios y actuaciones propias.

Se calculará proporcionalmente la puntuación, en función de la baja presentada, asignando 60 puntos a la oferta que suponga la mayor baja, siempre y cuando ésta no esté incursa en baja anormal o desproporcionada o bien estando incursa no haya sido debidamente justificada por el licitador.

Dicho criterio se resume en la siguiente fórmula:

$$Pi = \frac{\text{Baja i}}{\text{Baja e}} \text{ x } 60$$

Siendo *Pi:* la puntuación asignada a cada oferta.
Siendo *Baja i*: la baja económica de cada oferta, en tanto por cien.
Siendo *Baja e*: la baja de la oferta más económica, en tanto por cien.

Tendrán la consideración de ofertas desproporcionadas o anormales las proposiciones económicas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- 1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- 2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- 3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- 4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se

Código seguro de verificación: UE9SMIVQZjAwMA==
Huella Digital: YbvrruQSvK5J4ksurioiUucGK0c=

encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

2. Criterios no evaluables mediante la aplicación de fórmulas (hasta 40 puntos).

OFERTA TÉCNICA. SOBRE B): Memoria Explicativa y Programa de trabajo.

Deberá abarcar las fases, los trabajos, procedimientos y los informes a emitir, según lo previsto en los Reglamentos UE de aplicación, en el Pliego de condiciones técnicas, valorándose su adecuación a la normativa citada, la adecuación del calendario al momento en que deban desarrollarse para cumplir los distintos plazos previstos y la consiguiente programación de medios humanos, así como los procedimientos establecidos para las distintas comunicaciones internas del equipo y de este con el responsable de los trabajos designado por el Instituto de Fomento y los departamentos gestores de las ayudas, según el siguiente detalle:

	Concepto	Puntuación
a)	Metodología general planificada para el desarrollo del trabajo	10
b)	La metodología particular a seguir en los distintos trabajos a realizar.	30
	TOTAL	40

a). Metodología general planificada para el desarrollo del trabajo, valorándose la coherencia general del programa de trabajo presentado y la metodología para la ejecución de este, incluida la coordinación y el desarrollo interno del trabajo. La valoración concreta de este apartado, que será de hasta **10 puntos**, se realizará sobre los siguientes aspectos:

- Coherencia de la estrategia general del programa de trabajo presentado con las distintas fases del trabajo a desarrollar, las verificaciones a ejecutar y los informes a emitir señalados en el Pliego de prescripciones técnicas..... **hasta 5 Puntos**.

- Metodología a seguir en el desarrollo del trabajo, valorándose la coordinación entre el interlocutor del trabajo con el responsable de los trabajos en el Instituto de Fomento y con los departamentos gestores de las ayudas, durante la planificación, ejecución de los distintos trabajos, discusión de los resultados, la entrega de los correspondientes informes y la estructuración de los papeles de trabajo.. Respecto a estos también se valorará la facilidad de acceso durante el desarrollo del trabajo y el formato de entrega posterior (formato y usabilidad). Por lo que respecta al desarrollo interno del trabajo, se valorará los medios utilizados por el equipo para la coordinación, concretando los aspectos de responsabilidad, transmisión de documentación, cauces de comunicación, reuniones, tomas de decisiones, así como, el procedimiento establecido para la supervisión del trabajo de los miembros del equipo por un superior y el sistema de

Firmante: MORA ZAMBUDIO, EVELIO ANTONIO Fecha/Hora: 02/08/2017 10:22:36
Firmante: POZA SANTOS, MARÍA CONCEPCIÓN Fecha/Hora: 02/08/2017 10:17:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para validación: https://portafirmasv2.institutofomentomurcia.es/portafirmas/validador.seam
Código seguro de verificación: UE9SMIVQZjAwMA==
Huella Digital: YbvrruQSvK5J4ksurioiUucGK0c=

control de calidad que utilizará la firma para el presente trabajo. .....**hasta 5 Puntos.**

b). La metodología particular a seguir en los trabajos a realizar, se valorará hasta **30 puntos**, según el siguiente detalle:

- El detalle de la evaluación previa..... **hasta 10 puntos.**

  Se valorará la metodología propuesta para la evaluación de los riesgos de cada tipo de operación y, en su caso, de cada línea de ayudas, convenio y/o actuaciones propias. Detalle de los procedimientos y pruebas de auditoría (cumplimiento), su adecuación a los requisitos normativos específicos, la metodología y la concepción del trabajo en cada línea, convenio y/o actuación propia, valorándose la identificación de riesgos y los aspectos más críticos de cada área o línea de ayuda, así como el detalle, concreción y adecuación de las pruebas, y el análisis de los resultados.

- Plan de calidad/control de calidad, entendido como sistemas, políticas y procedimientos de control de la calidad que proporcionen una seguridad razonable de los informes emitidos. ..... **hasta 10 puntos.**

- El detalle de las verificaciones administrativas. ..... **hasta 5 puntos.**

  Se valorará el detalle del programa de trabajo que deberá presentar el auditor en base a los conceptos indicados en los check list anexados al Pliego de prescripciones técnicas para los distintos tipos de operación. Se valorará el análisis previo de la prueba, el procedimiento previsto para su ejecución, así como las fuentes documentales a utilizar.

- En cuanto al plan de medidas antifraude, se trata de desarrollar un plan de prevención y detección de irregularidades en los procesos clave de ejecución de los programas que permita aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionales teniendo en cuenta los riesgos detectados. ..... **hasta 5 puntos.**

El desarrollo de la propuesta tendrá una extensión máxima de 30 páginas que comprenderá la totalidad de los documentos mencionados en los apartados a y b. Las páginas que excedan de 30, no serán leídas y, por tanto, no serán tenidas en cuenta a efectos de puntuación. Para la adecuada valoración del Programa de trabajo y memoria explicativa, su contenido deberá presentarse atendiendo a los dos bloques evaluables y, dentro de estos, los subapartados correspondientes, aquellas partes del Programa de trabajo que presenten una descripción generalista o no adecuada a los trabajos objeto de licitación no serán objeto de valoración.

Resulta obligado para el licitador la presentación y cumplimentación de los documentos contenidos en cada uno de los **apartados a y b.** Su no presentación supondrá la exclusión del licitador.

Firmante: POZA SANTOS, MARÍA CONCEPCIÓN Fecha/Hora: 02/08/2017 10:17:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para validación: https://portafirmasv2.institutofomentomurcia.es/portafirmas/validador.seam
Firmante: MORA ZAMBUDIO, EVELIO ANTONIO Fecha/Hora: 02/08/2017 10:22:36

Código seguro de verificación: UE9SMIVQZjAwMA==
Huella Digital: YbvrruQSvK5J4ksurioiUucGK0c=

Firmante: POZA SANTOS, MARÍA CONCEPCIÓN Fecha/Hora: 02/08/2017 10:17:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para validación: https://portafirmasv2.institutofomentomurcia.es/portafirmas/validador.seam
Firmante: MORA ZAMBUDIO, EVELIO ANTONIO Fecha/Hora: 02/08/2017 10:22:36

K) CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato no podrán ser cedidos a un tercero.

No se admite la subcontratación de la realización parcial de las prestaciones objeto del contrato.

L) PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS Y/O PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y RECEPCIÓN:

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo total máximo de ejecución de la totalidad de las prestaciones objeto del contrato es de 4 años a contar desde el día de la firma del documento de formalización del contrato, salvo que el presupuesto de adjudicación, en función del número de expedientes objeto de control y teniendo en cuenta el precio de adjudicación de revisión por expediente, se agote con anterioridad a esa fecha. No cabe la posibilidad de otorgamiento de prórroga alguna, sin perjuicio de lo previsto en el artículo el artículo 213.2 del TRLCSP.

No obstante, lo anterior se establecen los siguientes plazos parciales:

1.- Antes del 15 de diciembre de 2017, el contratista deberá haber realizado y entregado los correspondientes informes de las verificaciones de todas las operaciones que, a 30 de septiembre de 2017, estén pendientes de verificación. El importe aproximado de las operaciones comprendidas en este supuesto asciende a 4,5 millones de euros. El cumplimiento de este primer plazo parcial queda condicionado a que el contrato se formalice antes del 30 de octubre de 2017.

2.-Hasta el 31 de marzo de 2018, el contratista deberá haber realizado y entregado los correspondientes informes las verificaciones de todas las operaciones que, a 31 de diciembre de 2017, estén pendientes de verificación.

3.- De igual modo y hasta la finalización del contrato, por cualquier causa, el contratista se obliga, antes de la terminación de cada trimestre anterior (30 de junio, 30 de septiembre, 31 de diciembre y 30 de marzo), de modo idéntico al del hito anterior (mutatis mutandi), a realizar y entregar los correspondientes informes de las verificaciones de todas las operaciones que estén pendientes de verificación correspondientes al trimestre natural anterior al de entrega de los informes de verificaciones.

4.- El último hito corresponderá al de la finalización de contrato y comprenderá cualquier operación pendiente que le haya facilitado el INFO al contratista y para la que quede presupuesto de adjudicación del contrato con, al menos, un mes de antelación.

RECEPCIÓN: El plazo para la recepción de la totalidad de las prestaciones objeto del contrato será de un mes a contar la finalización del plazo máximo de ejecución establecido, incluida la prórroga, en su caso.

LUGAR DE ENTREGA Y/O PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El lugar de entrega de los informes y documentos elaborados para la prestación del servicio, será en la Unidad de Auditoría Interna dependiente de la Secretaría General del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en Avenida de la Fama nº 3, 30003-Murcia.

Código seguro de verificación: UE9SMIVQZjAwMA==
Huella Digital: YbvrruQSvK5J4ksurioiUucGK0c=

El servicio se prestará, indistintamente, en las instalaciones del contratista y del INFO para el examen de los expedientes a verificar.

Los informes y resto de documentación que como consecuencia del contrato deba entregar el contratista al INFO se realizará en formato electrónico con firma electrónica cuando proceda.

M) PLAZO DE GARANTÍA: En atención a la naturaleza y características de las prestaciones a realizar, se exceptúa el contrato objeto del presente Pliego de plazo de garantía.

N) GASTOS MÁXIMOS EN ANUNCIOS: 500 euros.

O) GARANTÍA PROVISIONAL: No se exige para esta contratación.

P) INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES O COMPROMISOS DEL CONTRATO QUE DAN LUGAR A LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES:

Se establecen como obligaciones o compromisos del contrato, cuyo incumplimiento determinará la imposición de penalidades las siguientes:

1. Deber de confidencialidad.
2. Cumplimiento defectuoso de la prestación.
Este cumplimiento defectuoso resultará de las incidencias detectadas en los controles que sobre la calidad de los trabajos realizados pueda hacer la Unidad de Auditoría Interna del INSTITUTO DE FOMENTO, la revisiones previas a la certificación al FEDER que pueda realizar la DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS como Organismo Intermedio encargado de la verificaciones in situ y de calidad, los controles financieros de la INTERVENCIÓN GENERAL o cualquier otro órgano que fiscalice la cofinanciación de los fondos europeos. Estas incidencias podrán considerarse como leves cuando el gasto considerado irregular sobre el gasto certificable de la muestra objeto de revisión y/o control no supere el 2% de su importe; graves, cuando superen el 2% y sean inferiores al 5% y muy graves cuándo igualen o superen el 5%. Un expediente se considera con incidencias si tras la revisión/control resulta una recomendación de descertificación total o parcial de la operación al FEDER.
3. Cumplimiento de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales suficientes para ello.
4. Cumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones objeto del contrato incluidos los plazos parciales previstos en el apartado L) de este Anexo, por causas imputables al contratista.

PENALIDADES:

Para las obligaciones esenciales de ejecución 1 y 2: 1% del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso, podrá alcanzar un 5% o hasta un 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Firmante: POZA SANTOS, MARÍA CONCEPCIÓN Fecha/Hora: 02/08/2017 10:17:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para validación: https://portafirmasv2.institutofomentomurcia.es/portafirmas/validador.seam
Firmante: MORA ZAMBUDIO, EVELIO ANTONIO Fecha/Hora: 02/08/2017 10:22:36

Código seguro de verificación: UE9SMIVQZjAwMA==
Huella Digital: YbvrruQSvK5J4ksurioiUucGK0c=

El incumplimiento de la **obligación esencial de ejecución 3**, relativa al cumplimiento de adscribir los medios personales necesarios para la ejecución del contrato, conllevará una penalidad del 2% del precio del contrato.

Para la **obligación esencial de ejecución 4**, la penalidad consistirá en un 20 por ciento del precio de la prestación parcial incumplida, si ésta es valorable económicamente. Si no es susceptible de valoración económica o siéndolo se incumple más de una prestación parcial, será de un 5 por ciento del precio del contrato.

Q) PROGRAMA DE TRABAJO (sobre B):

Se presentará un programa de trabajo siguiendo las instrucciones indicadas en el apartado J), 2, a) y b) del presente Anexo.

Murcia, en la fecha de la firma electrónica

Técnico de la Asesoría Jurídica

Fdo.: Concha Poza Santos
(Documento firmado electrónicamente)

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares es favorablemente informado por el Vicesecretario General del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en la fecha de la firma electrónica.

Vicesecretario General

Fdo.: Evelio Mora Zambudio
(Documento firmado electrónicamente)

Firmante: POZA SANTOS, MARÍA CONCEPCIÓN Fecha/Hora: 02/08/2017 10:17:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para validación: https://portafirmasv2.institutofomentomurcia.es/portafirmas/validador.seam
Firmante: MORA ZAMBUDIO, EVELIO ANTONIO Fecha/Hora: 02/08/2017 10:22:36

Código seguro de verificación: UE9SMIVQZjAwMA==
Huella Digital: YbvrruQSvK5J4ksurioiUucGK0c=

Firmante: POZA SANTOS, MARÍA CONCEPCIÓN Fecha/Hora: 02/08/2017 10:17:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para validación: https://portafirmasv2.institutofomentomurcia.es/portafirmas/validador.seam
Firmante: MORA ZAMBUDIO, EVELIO ANTONIO Fecha/Hora: 02/08/2017 10:22:36

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Doña....., mayor de edad y con domicilio en ....., C.P. ....., N.I.F. nº ....., teléfono, ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ....., con domicilio en ....., C.P. ....., teléfono ....., y D.N.I. o C.I.F. (según se trate de persona física o jurídica) nº .....) enterado del procedimiento abierto convocado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, para la contratación del "Servicio de verificaciones administrativas de las subvenciones concedidas por el instituto de fomento durante el periodo 2014-2020, a cofinanciar por el FEDER (artículo 125 del reglamento (ce) nº 1303/2013)", declaro:

1º) Que me comprometo a realizar la ejecución del contrato por un presupuesto neto de 140.384 €, ascendiendo a 29.480,64 €, el importe correspondiente al IVA, sumando ambas partidas un total de 169.864,64 €, ofreciendo un .....% de baja que se aplicará sobre todos y cada uno de los precios unitarios de las distintas líneas de ayudas, convenios y actuaciones propias.

El presupuesto incluye cualesquiera tributos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal que pudieran afectar al objeto del contrato.

2º) Que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

3º) Que la empresa a la que represento, cumple todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

En ....., a ..... de ..... de .....

Firma,

Código seguro de verificación: UE9SMlVQZjAwMA==
Huella Digital: YbvrruQSvK5J4ksurioiUucGK0c=

Firmante: POZA SANTOS, MARÍA CONCEPCIÓN Fecha/Hora: 02/08/2017 10:17:59 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para validación: https://portafirmasv2.institutofomentomurcia.es/portafirmas/validador.seam
Firmante: MORA ZAMBUDIO, EVELIO ANTONIO Fecha/Hora: 02/08/2017 10:22:36

Región de Murcia

info REGIÓN DE MURCIA

UNIÓN EUROPEA

ANEXO III

D/Doña....., con N.I.F ....., en su calidad de apoderado de la empresa ....., según Escritura de apoderamiento nº ....., con domicilio social en ....., C/ .....nº .....C.P. .....

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que la empresa a la que representa, no está incursa en ninguna prohibición de contratar, conforme a lo establecido en el artículo 60 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Que la empresa a la que representa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Esta declaración se hace sin perjuicio de la obligación de justificar documentalmente dichas circunstancias, en el supuesto de resultar propuesto para la adjudicación del contrato, no obstante, esta justificación se puede sustituir por la posibilidad contemplada de autorización al órgano de contratación para que pueda recabar de los órganos correspondientes del Estado y de la Comunidad Autónoma la cesión de la información que acredite que la empresa cumple las citadas circunstancias según modelo **ANEXO VI**.

Que no forma parte de los órganos de gobierno y administración de la empresa, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política.

Que me comprometo a adscribir a la ejecución del servicio objeto del contrato, el personal con la titulación, experiencia y formación que se ha establecido en el **apartado F)** del Cuadro Anexo I del presente Pliego.

Que en caso de resultar propuesta para la adjudicación del contrato, pondrá a disposición del INFO toda la documentación exigida en la **cláusula IV** del presente Pliego.

Que la empresa se halla clasificada e inscrita, con arreglo a la normativa, en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) y se compromete a su acreditación en el supuesto de resultar propuesta para la adjudicación del contrato.

Y para que conste a los efectos previstos en el artículo 146.1. c) en conexión con el 73 y 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de forma igualmente concordante con los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, firmo la presente declaración en ....., a .....de .....de .....

Firma:

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA

Código seguro de verificación: UE9SMIVQZjAwMA==
Huella Digital: YbvrruQSvK5J4ksurioiUucGK0c=

Firmante: POZA SANTOS, MARÍA CONCEPCIÓN Fecha/Hora: 02/08/2017 10:17:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para validación: https://portafirmasv2.institutofomentomurcia.es/portafirmas/validador.seam
Firmante: MORA ZAMBUDIO, EVELIO ANTONIO Fecha/Hora: 02/08/2017 10:22:36

Anexo IV

Modelo de Aval

La Entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) ..... NIF.....con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en .....en la calle/plaza/avenida..... C.P. .....y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados) .....con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación del Servicio Jurídico de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y que declaran que aquella cumple los requisitos establecidos en el artículo 15 del Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A V A L A

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado)..... ..... NIF .....en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que imponen la constitución de esta garantía)..... para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado) ..... ante: el Instituto de Fomento de la Región de Murcia por importe de: (en letras) .....

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con sujeción a los términos previstos en (norma en virtud de la cual se deposita la garantía), en sus normas de desarrollo si las hay, y en la normativa reguladora de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El presente aval será de duración indefinida y tendrá validez en tanto que la Administración no autorice su cancelación.

.....(lugar y fecha)
.....(razón social de entidad)
.....(firma de los Apoderados)

Verificación de la representación y de la extensión del aval en la forma reglamentaria
Murcia, a .....
El Jefe de la Unidad
(firma y sello)

Fdo.: .....

Código seguro de verificación: UE9SMIVQZjAwMA==
Huella Digital: YbvrruQSvK5J4ksurioiUucGK0c=

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para validación: https://portafirmasv2.institutofomentomurcia.es/portafirmas/validador.seam
Firmante: POZA SANTOS, MARÍA CONCEPCIÓN Fecha/Hora: 02/08/2017 10:17:59
Firmante: MORA ZAMBUDIO, EVELIO ANTONIO Fecha/Hora: 02/08/2017 10:22:36

ANEXO V

Modelo de certificado de seguro de caución

Certificado número .....[1].....
..... (en adelante asegurador), con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en..... ..... en la calle/plaza/avenida..... ..... C.P. .....y CIF:..... ..... debidamente representada por don[2].....
.....con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación del Servicio Jurídico de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y que declaran que aquella cumple los requisitos establecidos en los artículos 19 y 20 del Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A S E G U R A

A: [3].....
..... NIF ..... en concepto de tomador del seguro, ante[4] el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en adelante asegurado, hasta el importe de [5] .....euros en concepto de garantía [6] .....para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar frente al asegurado de[7]

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con sujeción a los términos previstos en (norma en virtud de la cual se deposita la garantía) en sus normas de desarrollo si las hay, y en la normativa reguladora de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
El presente seguro de caución estará en vigor hasta que [8] ..... o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con la normativa arriba citada.
En ....., a ..... de ..... de .....

Firma
(del asegurador)

Verificación de la representación y de la extensión de la garantía en la forma reglamentaria Murcia, a ..... El Jefe de la Unidad (firma y sello) Fdo.: .....

[1]Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
[2]Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
[3]Nombre de la persona asegurada.
[4]Comunidad Autónoma, Organismo Autónoma, Ente Público.
[5]Importe en letras por el que se constituye el seguro.
[6]Expresar la modalidad de seguro de que se trata, garantía provisional, definitiva, etc.
[7]Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
[8]Comunidad Autónoma, Organismo Autónomo, Ente Público.

Murcia a.....

Código seguro de verificación: UE9SMIVQZjAwMA==
Huella Digital: YbvrruQSvK5J4ksurioiUucGK0c=

Firmante: POZA SANTOS, MARÍA CONCEPCIÓN Fecha/Hora: 02/08/2017 10:17:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para validación: https://portafirmasv2.institutofomentomurcia.es/portafirmas/validador.seam
Firmante: MORA ZAMBUDIO, EVELIO ANTONIO Fecha/Hora: 02/08/2017 10:22:36

ANEXO VI

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE EL INFO PUEDA RECABAR DATOS, A LA AGENCIA TRIBUTARIA ESTATAL Y A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA, RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n al Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y a la Tesorería General de la Seguridad Social, información de naturaleza tributaria y de sus obligaciones con la Seguridad Social, a los efectos previstos en los artículos 13 y 14 del R.D. 10968/2001 de 12 de octubre, respectivamente.

A.- DATOS DEL CONTRATISTA

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	
CIF.:	FIRMA (sólo en caso de personas físicas)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (sólo en caso de que sea una persona jurídica o una entidad del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria).

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	
CIF.:	ACTÚA EN CALIDAD DE
FIRMA:	

En ....., a ..... de ..... de .....

Nota: La Autorización concedida por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Asesoría Jurídica del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Código seguro de verificación: UE9SMIVQZjAwMA==
Huella Digital: YbvrruQSvK5J4ksurioiUucGK0c=

Firmante: POZA SANTOS, MARÍA CONCEPCIÓN Fecha/Hora: 02/08/2017 10:17:59
Firmante: MORA ZAMBUDIO, EVELIO ANTONIO Fecha/Hora: 02/08/2017 10:22:36
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para validación: https://portafirmasv2.institutofomentomurcia.es/portafirmas/validador.seam

ANEXO VII

MODELO DE RELACIÓN DEL PERSONAL QUE FORMA PARTE DEL EQUIPO MÍNIMO PROPUESTO.

Nombre y apellidos	Titulaciones académicas y profesionales	Experiencia en la materia	Antigüedad en la empresa.
Un/a (1) supervisor/a general o coordinador de los trabajos con categoría de socio/ responsable			
Jefe de equipo			
Ayudantes			

En Murcia, a..... de....., de.....

Código seguro de verificación: UE9SMlVQZjAwMA==
Huella Digital: YbvrruQSvK5J4ksurioiUucGK0c=

Firmante: POZA SANTOS, MARÍA CONCEPCIÓN Fecha/Hora: 02/08/2017 10:17:59
Firmante: MORA ZAMBUDIO, EVELIO ANTONIO Fecha/Hora: 02/08/2017 10:22:36
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para validación: https://portafirmasv2.institutofomentomurcia.es/portafirmas/validador.seam

Región de Murcia

info REGIÓN DE MURCIA

UNIÓN EUROPEA

ANEXO VIII

MODELO DE CERTIFICADO DE LA EXPERIENCIA EN REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE AUDITORÍA DE SUBVENCIONES DE LOS MIEMBROS DEL EQUIPO PROPUESTO.

D..... como ..... del .....
Órgano perteneciente al Sector Público,

CERTIFICA:
Que D..... perteneciente a la firma de auditoría ..... participó en la realización de los trabajos de .....

(Fecha, firma y sello del Órgano que certifica)

Código seguro de verificación: UE9SMlVQZjAwMA==
Huella Digital: YbvrruQSvK5J4ksurioiUucGK0c=

Firmante: POZA SANTOS, MARÍA CONCEPCIÓN Fecha/Hora: 02/08/2017 10:17:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para validación: https://portafirmasv2.institutofomentomurcia.es/portafirmas/validador.seam
Firmante: MORA ZAMBUDIO, EVELIO ANTONIO Fecha/Hora: 02/08/2017 10:22:36

Región de Murcia

info REGIÓN DE MURCIA

UNIÓN EUROPEA

ANEXO IX

D. ....., con D.N.I. ....., en nombre y representación de la empresa ....., entidad con domicilio social en ....., calle ....., nº ....., C.P. ..... y C.I.F. nº .....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

I. Que en cumplimiento del Artículo 86 del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre (RGLCAP) y para el presente contrato de servicios, la empresa que a la que representa ....., pertenece al GRUPO [.....] al encontrarse en alguno de los supuestos definidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

II. Que en aplicación de la normativa legal vigente, otras empresas del Grupo, pueden optar por presentar ofertas para concurrir, de forma individual, a la adjudicación del Contrato.

En cumplimiento de lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del referido artículo 86, se relacionan a continuación las empresas vinculadas en el citado grupo [.....]:

(Fecha y firma)

Código seguro de verificación: UE9SMIVQZjAwMA==
Huella Digital: YbvrruQSvK5J4ksurioiUucGK0c=

Firmante: POZA SANTOS, MARÍA CONCEPCIÓN Fecha/Hora: 02/08/2017 10:17:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para validación: https://portafirmasv2.institutofomentomurcia.es/portafirmas/validador.seam
Firmante: MORA ZAMBUDIO, EVELIO ANTONIO Fecha/Hora: 02/08/2017 10:22:36

ANEXO X

DECLARACIÓN EXPRESA DE COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

D. ....., con DNI. núm.: ....., y con domicilio en ....., C/. ..... nº ..... C.P.:....., en nombre de ..... con CIF ..... y domicilio fiscal en ....., C/. ..... nº .....C.P.:....., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de .....

En relación con las comunicaciones y notificaciones electrónicas que realice el Instituto de Fomento de la Región de Murcia en este procedimiento de contratación, DECLARO:

· Que las personas autorizadas para recibir comunicaciones por medios electrónicos y sus datos, los que se indican a continuación (máximo 2):

Nombre y apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas

· Que los datos para que el Instituto de Fomento de la Región de Murcia efectúe notificaciones mediante dirección electrónica habilitada (DEH) a los obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, en los casos comprendidos en el artículo 14.2 y 3 de la Ley 39/2015, son los siguientes:

Nombre o razón social:
Apellidos:
NIF/CIF del obligado:
Teléfono:
Correo electrónico:

El interesado podrá acceder a sus notificaciones electrónicas a través de dos vías:
- DEH: https://notificaciones.060.es
- O a través de la carpeta ciudadana del Punto de Acceso General del Estado: https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm

En ....., a .....de ..... de .....
(Lugar, fecha y firma del licitador)

Código seguro de verificación: UE9SMIVQZjAwMA==
Huella Digital: YbvrruQSvK5J4ksurioiUucGK0c=